

VIEDMA, 27 de julio de 2026.-

Y VISTOS: En Acuerdo los presentes autos caratulados: "**INCIDENTE - APUD, INES ALEJANDRA C/ MALASPINA, CARMEN ELISA S/ ORDINARIO (SENTENCIA)**", **Expte. VI-00229-L-2026**, y;

CONSIDERANDO:

I.- Que se presenta el Dr. Bruno Giordano, por derecho propio y en su carácter de letrado apoderado de la actora, con el fin de promover ejecución de la sentencia dictada en el expediente principal.

II.- Que en virtud de lo dispuesto en el art. 449 del C.P.C.C., corresponde llevar adelante la ejecución contra la accionada, por las sumas reclamadas, a la que deberán agregarse intereses hasta la fecha de su efectivo pago, conforme las pautas establecidas en el artículo 276 de la Ley n° 27.802.

Por ello,

LA CAMARA LABORAL DE VIEDMA

R E S U E L V E:

Primero: Llevar adelante la ejecución contra la Sra. Carmen Elisa MALASPINA por la suma de **\$9.118.484,34** en concepto de capital, calculada al 17.03.26, y por la suma de **\$1.404.246** en concepto de honorarios, calculada al 20.03.26, a las que deberán agregarse los intereses que se devenguen hasta la fecha de su efectivo pago.-

Segundo: Hacer saber al ejecutante que, con el fin de ordenar el embargo petitionado, deberá identificar concretamente los proveedores de servicios de pago a los que desea oficiar.

No hacer lugar a los pedidos de informe y mandamiento solicitados, atento a que el presente trámite de ejecución de sentencia no admite la producción de prueba.

Tercero: Imponer las costas a la ejecutada y diferir la regulación de honorarios del profesional interviniente para su oportunidad.-

Cuarto: Otorgar un plazo de cinco (5) días para oponer excepciones, en conformidad con lo dispuesto por el art. 452 del C.P.C.C..-

Quinto: Notificar a la ejecutada rebelde mediante cédula a su domicilio real (art. 452 C.P.C.C.).

Se informa que la presente se encuentra firmada digitalmente por los señores Jueces Rolando Gaitán, Carlos Marcelo Valverde y Carlos Alberto Da Silva, y que a través de la lectura del código QR existente en la parte superior puede comprobarse su validez.